

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-22-FISMDF-SERV-11

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS NÚMERO **GUAYMAS-22-FISMDF-SERV-11**, A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO POR EL **C. LIC. ALFONSO DE LA TORRE RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, **SUSANA ORTEGA ESTUPIÑAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CONTRATISTA**”, REPRESENTADO POR ELLA **MISMA**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA .- “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de quien la representa, declara que:

a) Que su representante, **C. LIC. ALFONSO DE LA TORRE RAMOS**, acredita su personalidad como **DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**, mediante copia certificada del nombramiento expedido, de fecha: 01 de Diciembre del 2021, suscrito por la **C. DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal y por el **C. LIC. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ**, Secretario del Ayuntamiento, además facultado para suscribir contratos relacionados con la obra pública, mediante Acta de Sesión número 31, de carácter ordinaria de fecha: 26 de Abril del 2022.

Requiere de los servicios de “**EL CONTRATISTA**” para “**ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS POZOS DEL EJIDO NUEVO SAN FRANCISCO Y EJIDO EL YAQUI, MPIO. DE GUAYMAS, SONORA**”.

b) Que para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, se cuenta con recursos autorizados que provienen del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, para el Ejercicio Fiscal 2022, dado en Boletín Oficial No. 8, Sección I, Tomo CCIX, de fecha: 27 de Enero del 2022**, donde viene publicado la distribución y calendarización para la ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

c) Que tiene establecido su domicilio en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

d) Que de acuerdo con las necesidades actuales y futuras del propio Ayuntamiento ha considerado procedente y necesaria la ejecución de los servicios descritos en el primer inciso de esta Declaración.

e) La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación directa**, a través de órdenes de trabajo con apego a los artículos 33 Fracción I, 34 Fracción III, 59 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- “EL CONTRATISTA” por conducto de quien la representa, declara que:

a) Que está debidamente registrado ante la Secretaría de Crédito Público como persona física con RFC: **OEES771208N28**.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-22-FIS MDF-SERV-11

- b) "EL CONTRATISTA" declara ser mexicano y lo acredita con Acta de Nacimiento y se identifica con su credencial para votar con No. **0343038877886**.

Así mismo conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

- c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- d) Que tiene establecido su domicilio en: **CALLE JOSÉ FRANCISCO VEJAR RASCÓN No. 232, COLONIA VILLAS RESIDENCIAL, EN HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83114**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- e) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; que conoce las normas que regulan la ejecución de los trabajos objeto de este contrato; que conoce el contenido del presupuesto, programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; y proyecto con especificaciones de la obra que le fue adjudicada, los cuales debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, que también se considerará la Bitácora de obra como parte integrante de este contrato, y se deberá dar apertura a la misma debidamente requisitada, en el momento de la firma de este contrato.
- f) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas y climatológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución de la misma.
- g) Que conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar haciéndose responsable frente y a través de "EL AYUNTAMIENTO" en la totalidad del desarrollo de los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar para la misma, de conformidad con los términos de referencia, alcance temático y programa de trabajo correspondiente que forman parte integrante de los servicios descritos en la Declaración Primera de este Contrato.

SEGUNDA.-"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los servicios encomendados consistentes en: **ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS POZOS DEL EJIDO NUEVO SAN FRANCISCO Y EJIDO EL YAQUI, MPIO. DE GUAYMAS, SONORA.**

TERCERA.- PRECIO A PAGAR POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. El precio a pagar por los servicios objeto de este contrato es de **\$384,000.00**, más el 16% de I.V.A. **\$61,440.00**, dando un total de: **\$445,440.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).**

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución pactado en este Contrato.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROYECTISTA" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato en un plazo de **30 días naturales**, iniciando los trabajos el día: **08 de Agosto del 2022** y a terminar a más tardar el día **06 de Septiembre del 2022**, de conformidad con el programa de ejecución de los servicios aprobados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, el cual se adjunta al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Dicho inicio deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Públicas, adscrita **"EL AYUNTAMIENTO"**.

QUINTA.- DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS.- Los servicios materia del presente contrato consistirán en: **ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS POZOS DEL EJIDO NUEVO SAN FRANCISCO Y EJIDO EL YAQUI, MPIO. DE GUAYMAS, SONORA.**

SEXTA.- ANTICIPOS.-

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30%, EL CUAL CORRESPONDE A \$115,200.00, MÁS EL IVA \$18,432.00, DANDO UN TOTAL DE \$133,632.00 (SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

SEPTIMA.- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar ante **"EL AYUNTAMIENTO"**, las garantías a que haya lugar con motivo: del cumplimiento de este contrato; de los anticipos que le sean otorgados por **"EL AYUNTAMIENTO"**; y de las obligaciones a que se refiere el Artículo 79 Fracción I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, de la siguiente manera:

a) El anticipo deberá garantizarse en su totalidad ya sea a través de carta de crédito irrevocable o aportación de recursos líquidos al Fideicomiso de Garantías, o bien mediante el otorgamiento de fianza, expedida por una Institución de Fianzas Mexicana debidamente autorizada, que garantice la correcta inversión de los Anticipos recibidos, constituida a favor del MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, por el importe total de dichos anticipos, debiendo presentarla dentro de los cinco días naturales (Artículo 79 Fracc. I y Art. 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora) siguientes contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere suscrito el contrato y estará vigente hasta la fecha en que esta haya amortizado en su totalidad los anticipos recibidos.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-22-FISMDF-SERV-11

Las garantías que presente "EL CONTRATISTA" deberán ser constituidas a favor del MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O TESORERÍA MUNICIPAL, otorgadas por una Institución Mexicana Legalmente autorizada y será de la siguiente manera:

- a) Una fianza por el diez por ciento del monto total contratado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y responder de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir de conformidad con las Leyes y el respectivo contrato, y deberá presentarse a más tardar en el momento en que el contratista suscriba el contrato.

Dicha garantía estará vigente por un mínimo de 12 meses después de que los servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", y en los casos en que en plazo referido anteriormente se presenten defectos o vicios ocultos, la garantía quedara extendida hasta la fecha en que corrijan los referidos defectos o vicios ocultos.

Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

Para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, la forma de garantía es mediante fianza, en la cual se observará lo siguiente:

I.- La póliza de garantía deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

- A. Que sea expedida a favor de la Tesorería Municipal de Guaymas, Sonora.
- B. Que se otorgue atendiendo a las estipulaciones establecidas en este contrato.
- C. Que sea expedida de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Sonora y demás normas vigentes.
- D. Que estará en vigor por un año más contado a partir de la fecha de recepción total, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido en su ejecución.
- E. En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- F. Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos, materia de este contrato aún cuando parte de ello se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas de la fianza en vigor.
- G. Que la institución afianzadora acepte expresamente lo establecido en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Para ser cancelada la fianza bastará con que se haya solicitado al Ayuntamiento y este lo autorice por escrito, o en su defecto, no haya respondido en un término de treinta días en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o en su caso, pactar en la fianza inicial su vigencia con motivo de posibles prórrogas o esperas.

OCTAVA.- RESCISION:

La rescisión administrativa del presente contrato deberá ser el último medio que "EL AYUNTAMIENTO" utilice, ya que en todos los casos, previamente, deberá promover la ejecución total del servicio y el menor retraso posible.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-22-FISMDF-SERV-11

"EL AYUNTAMIENTO" podrá determinar rescindir el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que tal efecto se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora; en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los Tribunales del Estado y obtenga la declaración judicial correspondiente.

El procedimiento de rescisión del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

"EL AYUNTAMIENTO" sin perjuicio de lo dispuesto por el 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, rescindirán administrativamente el presente contrato cuando se presente algunas de las causas que se mencionan en el artículo 167 de dicho Reglamento.

NOVENA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los servicios ejecutados con base en el Programa de Ejecución y Presupuesto autorizados, anexos al presente Contrato. Y "EL CONTRATISTA", se compromete a lo mencionado en el Anexo No. 1 de este contrato. Dichas estimaciones serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a "EL AYUNTAMIENTO" con una Periodicidad no mayor de un mes.

Estableciéndose como fecha de corte el día que resulte a partir de la fecha oficial de inicio de los servicios objeto de este contrato, asentados en Bitácora de los servicios materia de este contrato y haya transcurrido el tiempo para formular la estimación que no deberá ser mayor de un mes, para tal efecto "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la Supervisión de los servicios de este contrato dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte mencionado anteriormente para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

La Supervisión para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán a la siguiente estimación. El pago de facturas correspondientes al anticipo y estimaciones, se efectuará en las oficinas de la Tesorería Municipal Guaymas, Sonora, ubicada en Ave. Serdán No. 150 Col. Centro en Guaymas, Sonora.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los servicios y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

El pago de las estimaciones autorizadas por el Supervisor de los servicios, no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En todos los casos, el Supervisor de los servicios deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora., la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" conviene, que en caso de incumplimiento de esta cláusula, y de cualquier otra cláusula del contrato, como cualquier situación que impida la realización correcta y a tiempo de los servicios contratados, causadas por descuido o abandono por Parte de "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO", internamente lo declarara en estado de Mora, por lo que "EL AYUNTAMIENTO", no le permitirá que presente propuesta de cualquier licitación pública que "EL CONTRATISTA" desee hacerlo, como tampoco a que se le invite a participar a una licitación simplificada, y ni que se le adjudique directamente una obra y de servicios relacionados con las obras públicas, hasta que "EL CONTRATISTA" haya efectuado la causa que motivo que "EL AYUNTAMIENTO" lo declarara en Estado de Mora, lo cual se lo hará Saber por escrito o a través de la Bitácora de los servicios materia de este contrato. En caso de que "EL CONTRATISTA", continuara en Estado de Mora, la "EL AYUNTAMIENTO" lo boletinará a las demás instancias correspondientes.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los servicios; deberá ajustarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en lo correspondiente al levantamiento de información y seguridad en la vía pública, así como las disposiciones establecidas al efecto por "EL AYUNTAMIENTO".

Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultarán por la inobservancia de los reglamentos, ordenamientos y disposiciones mencionadas, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Así mismo "EL CONTRATISTA", en su carácter de Empresario y Patrón del Personal que ocupa en la realización de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social. "EL CONTRATISTA" se compromete, por lo mismo, a responder directamente de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentarán en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" respecto a los servicios de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- CAMBIOS DE ORDENES: en caso de requerir Servicios Profesionales adicionales o cambios en las partes del proyecto o de los servicios enunciados en este contrato, éstas podrán ser negociadas entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" en este caso, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá el contenido del cambio de orden a la consideración y autorización, en su caso de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA": se obliga a que el nivel de los servicios objeto de este contrato cumplan con las Normas de Ejecución actualizadas, expedidas por las Dependencias Normativas tanto Federales, Estatales y Municipales, además se requiere de que cumpla con los requerimientos de Calidad y Tiempo y a que la realización de todas y cada una de las partes que lo integran se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos e irregularidades en los servicios y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaran a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros.

DECIMA TERCERA.- SUPERVISION DE LOS SERVICIOS.- El supervisor de los Servicios es responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar la inspección de todos los servicios.

DECIMA CUARTA.- AJUSTE DE LOS COSTOS

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados del presente contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico de carácter extraordinario, que alteren o determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios materia de este contrato, dichos costos deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos que se acuerde por las parte a la firma de este contrato, de acuerdo a lo establecido a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

El aumento o reducción de costos posteriores a la firma del presente contrato se llevará a cabo en los términos que pacten en el mismo, debiendo constar por escrito.

La revisión de los costos se realizará mediante solicitud por escrito que presente "EL CONTRATISTA" a "EL AYUNTAMIENTO", quien llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de los servicios de este contrato que sean fundamentales estén realizándose de acuerdo al programa de trabajo vigente en la fecha de la solicitud, es decir, que no exista en ellos demora imputable a "EL CONTRATISTA".

De considerarse procedente la petición de "EL CONTRATISTA" y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, "EL AYUNTAMIENTO" ajustará los precios unitarios, los aplicará a los conceptos de los servicios objeto de este contrato conforme a programa, que se ejecuten a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los servicios faltantes de ejecutar.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los servicios contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato.

La revisión de cada uno de los precios del contrato para determinar los ajustes de costos, se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar conforme al programa convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

El ajuste de costos, tratándose del procedimiento que señala la fracción I del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora; se podrá determinar utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el Banco de México.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES

A fin de verificar que si "EL CONTRATISTA" ejecute los servicios de este contrato de acuerdo con el programa de ejecución de los servicios aprobados, "EL AYUNTAMIENTO", comparará mensualmente, el importe de los servicios efectuados con los que debieron realizarse, en los términos de dicho programa; en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, los servicios mal ejecutados se tendrá por no realizados. En la revisión anterior, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que, en tal evento "EL AYUNTAMIENTO" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan. Si como consecuencia de la revisión anterior "EL AYUNTAMIENTO" determina que "EL CONTRATISTA" no concluirá, o bien, no concluye los servicios dentro de los periodos programados, aplicará una sanción equivalente al 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de los servicios realmente ejecutados y del monto que resulte de la parte de los servicios que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, multiplicando este importe por el número de días transcurridos, contados a partir de la fecha en que ocurre el retraso hasta la fecha de verificación de los mismos, por lo tanto en cada estimación se hará, en su caso, la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Dicha retención será reintegrada a "EL CONTRATISTA" en la siguiente estimación que presente, siempre y cuando se haya verificado por "EL AYUNTAMIENTO" que los servicios realizados va acorde al Programa de Ejecución vigente.

Si a la fecha de terminación del Contrato existe retraso en la ejecución de los servicios, de acuerdo al Programa pactado, se aplicará a "EL CONTRATISTA" una pena convencional del 0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) del importe de los servicios que aún no se hayan ejecutado en la fecha de terminación señalada, por cada día natural de retraso, hasta su terminación definitiva y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", en su caso; importe que se deducirá en la última estimación. Y se aplicará a favor del Erario Municipal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente del pago de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, y que "EL AYUNTAMIENTO" llegare a aplicar a "EL CONTRATISTA", podrá exigir el cumplimiento del contrato. En caso de que "EL AYUNTAMIENTO", con base en lo establecido en la CLAUSULA **OCTAVA**, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL CONTRATISTA", será aquella a que se refieren los párrafos anteriores, "EL AYUNTAMIENTO" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, quedando "EL CONTRATISTA" obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que en a ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al 10% (diez por ciento) del monto total contratado de los servicios objeto de este contrato.

DECIMA SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existen servicios terminados y sus partes sean identificables y susceptibles a utilizarse. “EL AYUNTAMIENTO” para dar por terminados, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por “EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA”, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos conforme lo establece los artículos 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

DECIMA SEPTIMA.- DEDUCCIONES

1.- El 0.2% (cero punto dos por ciento), sobre el importe de la estimación, por concepto de aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

2.- El 0.2% (cero punto dos por ciento) sobre el importe de cada estimación, por concepto de aportación para el servicio de vigilancia, inspección y control para la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado en el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora

3.- El 15% (quince por ciento) sobre 0.2%, por concepto de aportación para el sostenimiento de las Universidades de Sonora. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en los artículos 246, 247 y 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora. (0.03% por concepto de UNISON).

4.- El 15% (quince por ciento) sobre el 0.2%, por concepto de aportación al Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública (CECOP). Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora. (0.03% por concepto de CECOP).

5.- El 15% (quince por ciento) sobre el 0.2%, por concepto de aportación para la conservación y creación de infraestructura educativa. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora. (0.03% por concepto de Inf. Educ.).

DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o en el futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a los tribunales que designe “EL AYUNTAMIENTO”, en la Ciudad de Guaymas, Sonora.

L E I D O el presente contrato por cada uno de los interesados y habiéndose manifestado conforme con su tenor, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, ante los testigos que comparecen.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Guaymas, Sonora a los **04** días del mes de **Agosto del 2022.**


POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. LIC. ALFONSO DE LA TORRE RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA

POR "EL CONTRATISTA"


SUSANA ORTEGA ESTUPIÑAN

TESTIGOS


C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO NÚM. 1

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO RECONOZCO, ACEPTO Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS ENUMERADOS, QUE SE ENCUENTRAN CON APEGO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

1.- PRESENTAR ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS. Y ENTRE ESTIMACION Y ESTIMACION. ADEMÁS EN CASO DE HABER CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO (NO PREVISTO EN PRESUPUESTO INICIAL) Y QUE SEAN REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASI MISMO CANTIDADES DE SERVICIOS EXCEDENTES DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO CONTRATADO, DEBERÁ ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE LA DIRECCION DE DE OBRAS PÚBLICAS Y EN CASO DE EXISTIR REPROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBERÁ ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. ESTO ES CON EL CONOCIMIENTO Y APEGO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA. EN CASO DE QUE A LA ESTIMACIÓN LE FALTE ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO SE PODRA DAR TRAMITE PARA SU PAGO HASTA QUE SE SUBSANE DICHA DOCUMENTACIÓN (ESTO ES EN LOS CASOS QUE SE PRESENTE CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO, CANTIDADES EXCEDENTE Y REPROGRAMACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS).

2.- PARA QUE SE ME TRAMITE Y SE ME PAGUE LA ESTIMACION DE FINIQUITO ME COMPROMETO A ENTREGAR ESTA ESTIMACION ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION.

- CONCENTRADO DE VOLUMENES DE LAS ESTIMACIONES.
- REPORTE DE LOS SERVICIOS.
- GRAFICAS COMPARATIVAS (HISTOGRAMAS) TANTO FÍSICA COMO FINANCIERAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS ENTRE LO PROGRAMADO Y LO REAL.
- AVISO DE TERMINACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y 175 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

EN EL CASO DE QUE MI EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO HICIERE CASO OMISO A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE ESTIPULADOS. ME HAGO ACREEDOR DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES DE QUE ELLAS OCURRIERA. LIBERANDO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE CUALQUIER RECLAMACION POR PARTE DE LA EMPRESA. DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO.

ATENTAMENTE



SUSANA ORTEGA ESTUPIÑÁN